

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 072-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 28 de marzo de 2023.

**VISTO:**




La Carta N° 018-2023-UNDAR/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 08 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 39-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de marzo de 2023; el Memorando N° 275-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, estipula que *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Por su parte, los numerales 88.1, 88.3 y 88.4 del artículo 88 del citado cuerpo normativo señalan que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 072-2023-CO-UNDAR**




Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales estipula que *"Son objetivos de la presente Ley: a. Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo; b. Fomentar la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral y, c. Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales"*. Asimismo, el artículo 7 del referido dispositivo legal establece que **"Convenio de Aprendizaje Es un acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones celebrado entre la empresa, el Centro de Formación Profesional y el aprendiz. Pueden celebrar Convenios de Aprendizaje las personas mayores de 14 años, siempre que acrediten como mínimo haber concluido sus estudios primarios"**.

Que, a través de la Carta N° 018-2023-UNDAR/P-OCRI, de fecha 08 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el convenio tripartito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, a efectos de asegurar el financiamiento de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de nuestra casa de estudios;

Que, mediante Informe Legal N° 39-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Convenio Tripartito de Colaboración ente el Gobierno Regional de Huánuco, Sinfonía por el Perú – Núcleo Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en los siguientes términos:

**"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)



**2.8** Pues bien, el **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NUCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES** tiene como objeto crear el marco de cooperación entre LAS PARTES, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos para la adecuada formación y capacitación colectiva de la música a través de los núcleos y módulos de SINFONÍA HUÁNUCO, con altos niveles de actualización y perfeccionamiento artístico musical, con el apoyo de prácticas preprofesionales de los estudiantes del Instituto, vía el financiamiento del Gobierno Regional de Huánuco - GOREHCO; asimismo, la programación multisectorial de eventos artísticos musicales culturales en la región Huánuco. Y respecto al financiamiento, descrito en la Cláusula Quinta, se tiene que los recursos económicos que se requieren para la ejecución de los compromisos asumidos a través del Convenio serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de LAS PARTES en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

**2.9** Del mismo modo, el **"CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NUCLEO HUÁNUCO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 072-2023-CO-UNDAR**

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES" presenta la siguiente estructura:

Cláusula Primera: De Las Partes

Cláusula Segunda: Marco Legal.

Cláusula Tercera: Objeto del Convenio Específico.

Cláusula Cuarta: Compromisos de las Partes.

Cláusula Quinta: Financiamiento.

Cláusula Sexta: Coordinación Interinstitucional.

Cláusula Séptima: Modificaciones al convenio.

Cláusula Octava: Vigencia del convenio.

Cláusula Novena: Solución de Controversias

**2.10** En cuanto a la VIGENCIA el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción conjunta y tendrá una duración de tres (03) años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte. Su cese no inferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

**2.11** En este mismo orden de ideas, habiendo revisado el "CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NUCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES" y advirtiéndose que se encuentra con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado convenio, elaborado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Dr. Aland Bravo Vecorena.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** la celebración del "CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NUCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", elaborado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Dr. Aland Bravo Vecorena; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

**3.2** Que, se **AUTORICE** a la presidenta (e) de la Comisión Organizadora: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NUCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES";

Que, con Memorando N° 275-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 20 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NUCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 072-2023-CO-UNДАР**

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 012-2023-CO-UNДАР, de fecha 24 de marzo de 2023, la revisión y aprobación de la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NÚCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES; los miembros de la Comisión Organizadora estando conforme a los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe legal, acordaron por unanimidad:

- APROBAR** la celebración del **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NÚCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;
- AUTORIZAR** a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNДАР la suscripción del convenio aprobado precedentemente; y **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que corresponda;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la celebración del **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, SINFONÍA POR EL PERÚ – NÚCLEO HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. AUTORIZAR** a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNДАР la suscripción del convenio aprobado precedentemente.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que corresponda.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Yessely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР